



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 002 Buenaventura

Estado No. 151 De Viernes, 29 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
76109333300220190012100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Darlyne Patricia Coral Quenguan	Hospital Municipal Luis Ablanque De La Plata - Buenaventura	28/10/2021	Auto Concede - Auto Int 717 Concede Recurso De Apelacion

Número de Registros: 1

En la fecha viernes, 29 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SELENE QUIJANO JURADO

Secretaría

Código de Verificación

a8b9bc90-f684-41a7-be28-caa83eb7a430

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, Edificio Atlantis, Celular 323 597 36 00
j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	76-109-33-33-002-2019-00121-00
DEMANDANTE	DARLYNE PATRICIA CORAL QUENGUAN
DEMANDADO	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 717

Distrito de Buenaventura, 28 de octubre de 2021.

De la revisión del expediente, el Despacho da cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación contra la sentencia Nro. 74 del 23 de septiembre del año en curso, proferida por este despacho.

Así las cosas, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021 respectivamente.

En consecuencia, se ordena enviar el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

